

BECAS DE LA FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE CINE Y AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (ESCAC) DE GRADO EN CINEMATOGRAFÍA

~

Convocatoria Curso 2024-2025 ~

I- OBJETO Y DURACIÓN

1. LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CINE Y AUDIOVISUALES DE CATALUÑA (de ahora en lo sucesivo LA FUNDACIÓN) convoca las presentes Becas con el objetivo específico de potenciar la formación dentro del área del cine y medios audiovisuales para facilitar el acceso al curso Foundation y para el primer curso de Grado (un año lectivo) y con carácter prorrogable por los tres cursos siguientes para los alumnos de Grado.
2. La posibilidad de acceder y solicitar las Becas de LA FUNDACIÓN al Grado es únicamente a través de la convocatoria competitiva de primer curso. No existe convocatoria independiente para becas de Segundo, Tercero y Cuarto curso.

II- CONVOCATORIA

1. Queda fijado **un único plazo** de presentación de candidatura vía telemática el 1 de febrero de 2024. Únicamente los aspirantes que pasen a la segunda fase tendrán que presentar la prueba de talento el 25 de febrero de 2024 (las indicaciones de la prueba audiovisual se publicarán el 24 de febrero de 2024).

La resolución de la primera fase se comunicará el 19 de febrero de 2024. La resolución de la segunda fase se comunicará el 11 de marzo. La resolución final será el 3 de abril.

2. LA FUNDACIÓN convoca:

- Hasta 10 Becas de hasta el 60%, de carácter ordinario de formación de Grado en Cinematografía en régimen de concurrencia competitiva.
- Hasta 10 Becas completas, de carácter ordinario de formación de Curso Foundation, en régimen de concurrencia competitiva.

LA FUNDACIÓN, mediante el proceso descrito en estas Bases, otorgará Beca de Grado o Foundation al candidato en función de la evaluación del Tribunal.

El Tribunal está compuesto por un grupo de personas externas a LA FUNDACIÓN, profesionales del sector del el audiovisual, excepto la Secretaría

del Tribunal, que es ejercida por uno/a representante de la escuela. La misión del Tribunal es valorar las pruebas de aptitud y emitir un veredicto respecto la selección de candidatos aptos para acceder a primer curso. Igualmente, puede decidir el otorgamiento de becas parciales en función del nivel de renta u otros atributos de los candidatos que el comité seleccionador del Tribunal considere relevantes.

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de dejar desiertas algunas de las Becas si no hay suficientes candidatos que reúnan los requisitos exigidos para optar en ellas. Estas Becas quedarán sin adjudicar, sin tener LA FUNDACIÓN ningún tipo de obligación al otorgarlas.

III- DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La dotación económica de cada una de las Becas de Grado cubre el pago de hasta el 60% de coste completo de la matrícula anual.

2. La dotación económica de cada una de las Becas de Foundation cubre el pago del coste completo de la matrícula anual, excepto una cantidad no superior al 7% en concepto de costes administrativos y de gestión que serán abonados por el propio alumno al inicio de curso.

3. LA FUNDACIÓN gestionará directamente los trámites de la matrícula anual bonificada del alumno beneficiario de la Beca. El alumno no percibirá directamente el dinero correspondiente al importe de la Beca que le haya correspondido.

4. Prórroga. Para los beneficiarios de las Becas que dan acceso al Grado, los alumnos becados en el primer curso pueden optar a ser becados nuevamente en cursos posteriores. Para lo cual será requisito imprescindible:

- Mantener durante los siguientes años del Grado la nota mediana mínima exigida (ver el apartado VII, punto 2.) así como el resto de obligaciones recogidas en su punto VII.
- Mantener un nivel de renta familiar igual o inferior al del año en que el alumno/a aplicó inicialmente. El nivel de renta se tendrá que demostrar presentando la documentación económica del año en curso -antes del final del curso escolar- al establecido para la concesión de Becas en el nuevo curso.

En caso de cumplir con los dos factores, después de haber hecho el proceso de comprobación de documentación económica y del expediente académico, la renovación de la Beca será automáticamente validada por LA FUNDACIÓN.

En caso contrario, la comisión de seguimiento del Tribunal de Becas de LA FUNDACIÓN, tendrá que valorar cada caso, pudiendo llegar a la retirada total de la Beca.

5. Los becados de Foundation que aspiren a obtener una Beca de Grado tendrán que volver a presentarse, en igualdad de condiciones, a la convocatoria competitiva correspondiente a las Becas de Grado.

IV- REQUISITOS QUE TIENEN QUE REUNIR LOS SOLICITANTES PARA APLICAR

Podrán solicitar la Beca aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos, en calidad de excluyentes:

- Cumplir las condiciones administrativas y académicas para iniciar el Grado en Cinematografía en el curso 2024-2025.
- Cumplir los requisitos académicos establecidos por el Gobierno de España para realizar estudios universitarios oficiales. Descritos a continuación:
Requisitos para personas residentes, acceso con pruebas PAU o Ciclo Formativo de Grado Superior o haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o para mayores de 45 años.
Requisitos para personas extranjeras. En el caso de personas de la Unión Europea o personas con Bachillerato Internacional completado, acceso vía acreditación UNED assis (tramitación obligatoria). En el caso de personas extracomunitarias, homologación de estudios previos con el Gobierno del país de origen (tramitación previa obligatoria) y pruebas PCE UNED (tramitación obligatoria).
- Cumplir los requisitos de carácter económico y/o de vulnerabilidad socioeconómica reflejados al Anexo 1 y acreditarlos documentalmente mediante el formulario telemático disponible en el web www.escac.com
- Los aspirantes que pasen a la fase dos, librar el formulario telemático de candidatura a la Prueba de Talento. El formulario se encuentra disponible en el web www.escac.com.

V- PROCESO DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Este proceso se desarrollará en un régimen de concurrencia competitiva. La selección estará a cargo del Tribunal constituido a tal efecto por LA FUNDACIÓN, que elegirá a los candidatos en función de los méritos y capacidades que acrediten.

2. Este proceso estará regido por tres fases:

2.1 Fase económica y académica. Únicamente aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de carácter académico, económico y/o de

vulnerabilidad socioeconómica reflejados al Anexo 1 pasarán a la siguiente fase de talento.

2.2 Fase de talento. Los aspirantes tendrán que superar una prueba de talento en base a un Portfoli, un Videopitch y una Prueba Audiovisual.

2.3 Fase de entrevista. Entrevista personal en línea. Los aspirantes que hayan superado la prueba de talento serán citados a una entrevista personal con el Tribunal.

3. La resolución de la primera fase se comunicará por correo electrónico el 19 de febrero de 2024.

4. La resolución de la segunda fase se comunicará por correo el 11 de marzo de 2024.

5. La resolución de Becas se comunicará por correo el 3 de abril de 2024.

6. Dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas adjudicatarias tendrán que aceptar la Beca mediante un documento expreso y por escrito, así como las obligaciones que se deriven de la presente convocatoria, sus Bases reguladoras y de las normas propias de LA FUNDACIÓN.

7. La percepción final de la Beca de LA FUNDACIÓN estará sujeta a la adjudicación de plaza por parte de la Universitat de Barcelona, como entidad rectora que dicta el acceso o lo deniega a los candidatos que quieren acceder a estudios universitarios oficiales. En caso de denegarse la plaza para al Grado, la Beca quedará desierta y no se guardará para el curso siguiente.

VI- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Los candidatos tendrán que presentar completo el formulario para acreditar el cumplimiento de los criterios económicos y vulnerabilidad socioeconómica, disponible a la sede electrónica del ESCAC (www.escac.com). Se tendrá que librar el formulario cumplido antes de las 23:59, hora peninsular española, del día 1 de febrero de 2024.
2. Los aspirantes que pasen a la siguiente fase tendrán que librar el formulario completo de la prueba de talento el 25 de febrero antes de las 10h de la mañana, hora peninsular española.

VII- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones de las personas que resulten adjudicatarias de las presentes Becas:

1. Cumplir con el régimen de formación del plan de estudios, siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado y de la plantilla docente estipulada por LA FUNDACIÓN.
2. En el caso de los becados de Grado, mantener en los estudios a LA FUNDACIÓN una nota mínima de 7,5 puntos sobre 10 (nota mediana ponderada de todas las asignaturas matriculadas en cada curso).
3. Cumplir las normas sobre asistencia y participación en actas puntuales de promoción y representación de la escuela.
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias.
5. Cumplir con carácter general con las normas aplicables como alumno de LA FUNDACIÓN.
6. El incumplimiento de cualquier del se anteriores obligaciones de las presentes Bases podrá comportar la pérdida de la Beca en proceso de selección, preselección o adjudicación y, en consecuencia, la cancelación automática del proceso, independientemente del momento en que se encuentre. LA FUNDACIÓN no tendrá ninguna obligación en cuanto a aquel candidato/alumno.

VIII- POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. LA FUNDACIÓN cumple la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantiene el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado. Los datos personales relativos a los solicitantes de Becas que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes Becas se incorporarán a la base de datos de LA FUNDACIÓN. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que lleva a cabo LA FUNDACIÓN para la convocatoria, concesión y gestión de Becas.
2. Los datos personales facilitados por los candidatos tienen que ser verídicas y completas y, en cualquier caso, siempre actualizadas gracias a la cooperación de los propios candidatos. Si los datos de carácter personal fueran inciertas, incumplidas o no actualizadas, LA FUNDACIÓN quedaría liberada respecto de los casos concretos, de la buena finalidad de las Becas y de cualquier consecuencia relacionada con el anterior, llegando en último extremo a la no declaración de beneficiarios de las Becas.

IX- OTRAS RESERVAS

1. La presentación de una solicitud para estas Becas supone, por parte del candidato, la aceptación expreso tanto de las Bases reguladoras como de los criterios y decisiones que LA FUNDACIÓN pueda tomar ante cualquier duda

de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí anunciados.

2. El solicitante acepta de forma expreso la plena validez de los registros, medios electrónicos y telemáticos gestionados por LA FUNDACIÓN como prueba válida ante reclamaciones eventuales vinculadas a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las Becas.
3. El solicitante es el responsable de mantener custodiadas las claves de acceso que se le puedan adjudicar en el momento de presentar la solicitud. El solicitante tendrá que comunicar a LA FUNDACIÓN de forma inmediata la pérdida, extravío o sospecha de uso indebido por parte de un tercero de sus claves de acceso. Contrariamente, LA FUNDACIÓN no se hace responsable que la solicitud de este candidato reciba el trámite según aquí previsto.
4. LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de anular la presente convocatoria, o bien cambiar alguna/se de la/las suya/se condición/*ns sí por causas técnicas o de cualquier otra índole ajenas a su voluntad no pudiera cumplir con el normal desarrollo de la misma, según el estipulado a las presentes Bases.
5. Igualmente, LA FUNDACIÓN podrá declarar nula la presente convocatoria si detecta irregularidades en los datos identificativos de los candidatos.
6. LA FUNDACIÓN descartará aquellas solicitudes que sean abusivas o fraudulentas.

Fundación Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña (ESCAC)

Terrassa, 18 de Octubre de 2023.

Estas becas cuentan con el apoyo de:

ANEXO 1

REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y/O DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA

Se establecen unos límites de renta familiar, umbrales de patrimonio y límites de actividades económicas para poder optar a las presentes Becas, son los siguientes:

A) Tramos de renta familiar máximos según la unidad familiar (progenitores, tutores legales e hijos), en base al número de miembros:

- 1 miembro: 21.774,50 €
- 2 miembros: 38.211,14€
- 3 miembros: 43.194,50€
- 4 miembros: 48.349,22€
- 5 miembros: 53.244,77€
- 6 miembros: 56.944,79€
- 7 miembros: 60.597,18€
- 8 miembros: 64.236,44€

B) Umbrales de patrimonio y de actividades económicas del conjunto de los miembros de la familia no pueden superar, independientemente de qué sea la renta familiar computable:

- La suma de valores catastrales de las fincas urbanas, excluyendo la vivienda habitual, no puede superar la cantidad de 42.900,00 (cuarenta y dos mil novecientos) euros.
- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas no puede superar la cantidad de 13.130,00 (trece mil ciento treinta) euros.
- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos gananciales y pérdidas patrimoniales de la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, si se tercia, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.785,00 (mil setecientos ochenta cinco) euros.
- Umbrales de actividades económicas: cuando algún miembro computable de la unidad familiar sea titular de cualquier actividad económica, el volumen de facturación para los años 2022 y 2023, no puede ser superior a 155.500,00 (ciento cincuenta y cinco quinientos) euros.

Para comprobar el cumplimiento de estos requisitos, el candidato tendrá que presentar:

- Las declaraciones de renta de la unidad familiar que tendrá que incluir la información relativa de ambos progenitores o tutores legales (en caso de existir). Habrá que aportar declaraciones de renta de ambos progenitores independientemente de su estado civil, tanto en caso de divorcio como de separación, como el acuerdo de custodia existente, con el fin de demostrar el modo de subsistencia del candidato.
- Las personas candidatas que se sostengan económicamente por ellas mismas, tendrán que presentar su declaración de la renta, de tal manera que demuestre la posibilidad de subsistencia por este medio.
- En caso de familia monoparental hay que presentar carné que lo acredite.
- Para demostrar el requisito de renta familiar, se tendrá que presentar la última Declaración de Renta presentada a Hacienda, la correspondiente a 2022. Cuando se haya presentado la de 2023, también se tendrá que aportar. No serán válidos los borradores.
- Las personas que no estén obligadas a presentar la renta, tendrán que aportar documentos que acrediten la exención.

En el supuesto de que existan casos excepcionales que supongan una situación clara de vulnerabilidad socioeconómica del candidato, se tendrá que detallar mediante memoria y acreditarse documentalmente. En todos los casos se tendrá que acreditar la posibilidad de subsistencia del candidato.

En el caso de los candidatos el domicilio de los cuales se encuentre a una distancia superior a los 150 km del campus de ESCAC, los umbrales descritos en A) y B) se modificarán en un 10% y se valorará proporcionar manutención y alojamiento. Tendrá que acreditarse documentalmente esta situación mediante padrón con fecha anterior a la publicación de estas bases.

ANEXO 2

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y/O DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.

DATOS ECONÓMICOS

Datos de la capacidad adquisitiva de la familia. Se deberá aportar las secciones si corresponde. En caso de una única declaración de IRPF, se aportaran datos solo de la sección de Renta IRPF "Conjunta".

Certificado de Convivencia – Identidad y número de miembros que conviven en un mismo domicilio, en base a los datos de empadronamiento municipal.

Última RENTA IRPF (Padre) Base Gral. - Importe de la Base Imponible General (casilla 435)

Última RENTA IRPF (Padre) Base Ahorro- Importe de la Base Imponible Ahorro (casilla 460)

Última RENTA IRPF (Madre) Base Gral.- Importe de la Base Imponible General (casilla 435)

Última RENTA IRPF (Madre) Base Ahorro - Importe de la Base Imponible Ahorro (casilla 460)

Última RENTA IRPF (Conjunta) Base Gral. - Importe de la Base Imponible General (casilla 435)

Última RENTA IRPF (Conjunta) Base Ahorro - Importe de la Base Imponible Ahorro (casilla 460)

Última RENTA IRPF (Otros convivientes unidad familiar) Base Gral. - Importe de la Base Imponible General (casilla 435)

Última RENTA IRPF (Otros convivientes unidad familiar) Base Ahorro - Importe de la Base Imponible Ahorro (casilla 460)

Suma Valores Catastrales (excluido la vivienda habitual) - Importe total de valores catastrales de propiedad (excluido la vivienda habitual).

Detalle Casos Especiales Económicos - Explicación de casos especiales (sin Renta presentada, separaciones, divorcios, etc.)

Últimas Rentas (ambos progenitores, tutores legales o del candidato/a que se sostiene únicamente con ingresos propios)

Justificación Documental Casos Especiales - Aportación de documentos y/o escritos que expliquen situaciones especiales.

Documentación Acreditativa Rentas - No Residentes

Padrón municipal - Únicamente en el caso de los candidatos el domicilio habitual de los cuales se encuentre a una distancia superior a los 150 km del campus del ESCAC.